



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2015

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANTONINO  
CASTILLO VELASCO, OCOTLÁN, OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a nueve de noviembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Rene Gabriel Alonso Córdova, quien se ostenta como Síndico del Municipio al rubro citado; recibidos el día seis del propio mes y año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrándolo con el número **61065**. Conste.

México, Distrito Federal, a nueve de noviembre de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de Rene Gabriel Alonso Córdova quien se ostenta como Síndico del Municipio de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca; **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que promueve contra el titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa y otras autoridades, en la que impugna lo siguiente:

**"a) Del Poder Ejecutivo local, a través de su Secretaría de Finanzas:**

- 1. La orden de realizar el pago de las participaciones municipales correspondientes al Municipio de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, a personas que no se encuentran facultadas para ello.**
- 2. La negativa de realizar pagos a los concejales facultados legalmente para ello.**

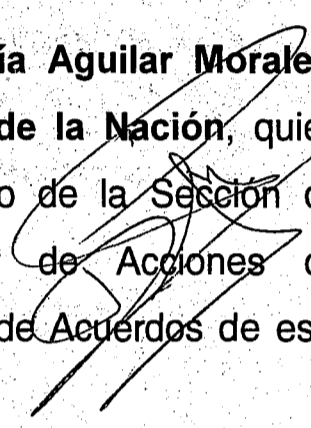
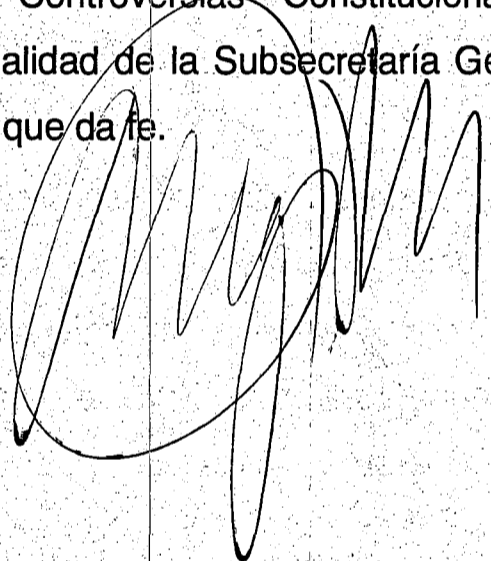
**b) De la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca.**

- 1. El ilegal nombramiento del C. JOSÉ AGUILAR ALONSO como Secretario Municipal.**
- 2. El inminente nombramiento de la C. GRABIELA (sic) REYNA SANTIAGO AGUILAR como Tesorera Municipal."**

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81<sup>2</sup> del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

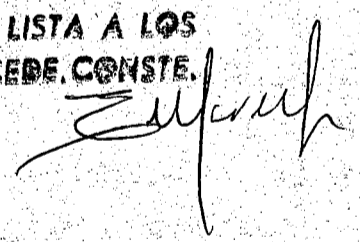
\*\*\*\*\* como \*\*\*\*\* del **procedimiento** de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

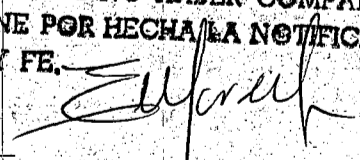


LAAR

EL **10 NOV 2015**; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.



<sup>1</sup>Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup>Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).